

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 29 VEINTINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/13/2017.- INTERPUESTO POR EL C. LIC. HAYRO OMAR LEYVA ROMERO Representante Suplente del Partido Político Estatal Conciencia Popular ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, **EN CONTRA DE LA:** “resolución dictada dentro del recurso de revocación expediente número 02/2017 aprobada por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el 29 de septiembre de 2017” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 28 veintiocho de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

*Téngase por recepcionado, a las 11:52 once horas con cincuenta y dos minutos del día 28 veintiocho de diciembre del año en curso, mediante correo electrónico en la cuenta oficial habilitada para este Tribunal Electoral, por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cédula de notificación por correo electrónico, firmada digitalmente por la C. Yoana Guadalupe Orduño Silva, Actuaría de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, al que anexa en archivo adjunto copia del Acuerdo Plenario de Cumplimiento dictado por ese Órgano Federal, de fecha veintiocho de diciembre del dos mil diecisiete; dictado en el expediente número SM-JRC-41/2017, en el que se acordó lo siguiente: “**PRIMERO.** Se tiene por **recibida** la documentación descrita en el apartado II de este acuerdo, misma que se ordena **agregar** a los autos de este expediente, para los efectos legales a que haya lugar. **SEGUNDO.** Se tiene al Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, **cumpliendo** la sentencia dictada en este juicio. **TERCERO.** Archívese el presente asunto como concluido. **NOTIFÍQUESE.**”*

*Asimismo, téngase por recibido a las 14:18 catorce horas con dieciocho minutos del día 28 veintiocho de diciembre del año en curso, mediante correo electrónico en la cuenta oficial habilitada para este Tribunal Electoral, por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cédula de notificación por correo electrónico, firmada digitalmente por la C. Yoana Guadalupe Orduño Silva, Actuaría de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, al que anexa en archivo adjunto copias certificadas de la Sentencia Definitiva dictada por ese Órgano Federal, de fecha veintiocho de diciembre del dos mil diecisiete; dictado en el expediente número SM-JRC-48/2017, cuyos puntos resolutivos a la letra dicen: “**UNICO.** Se **confirma** la sentencia impugnada. **NOTIFÍQUESE a las partes, al Consejo Local y a todos los interesados.** En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación exhibida por la responsable.”*

Agréguense dichos documentos a los autos del presente expediente para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, en cumplimiento a lo solicitado por el la Licenciada Yoana Guadalupe Orduño Silva, Actuaría de dicha Sala Regional; se ordena al actuario de este Órgano Jurisdiccional, para que en auxilio y colaboración a las labores del citado Tribunal Federal, notifique personalmente al Partido Político estatal Conciencia Popular, en su carácter de parte actor, en el presente juicio, en el domicilio ubicado en la calle Pedro Vallejo número 235, al fondo , colonia Centro de esta Ciudad Capital.

Una vez hecha la notificación solicitada, remítase las constancias de cumplimiento de notificación al correo electrónico institucional cumplimiento.salamonterrey@te.go.mx, y los originales por la vía más expedita, dejándose constancia de los autos del expediente que se actúa.

En tal sentido, se tiene a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey Nuevo León, por notificando a este Tribunal el citado proveído, así como la referida sentencia.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se faculta al Actuario de Este Tribunal Electoral, para que lleve a cabo las notificaciones personales en el presente expediente en días y horas inhábiles, con el objeto de agilizar las notificaciones a las partes y para el adecuado despacho del asunto.

Notifíquese personalmente al Partido Conciencia Popular, y por estrados, a los demás interesados.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.